

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, dejo constancia que mediante correo electrónico de fecha 26 de julio del año que avanza, recibimos escrito de demanda ejecutiva con sus anexos, tales como poder, certificado de existencia y representación y unas facturas.

Medellín, agosto 2 de 2021

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

Radicado: 05001-31-03-016-2021-00233-00

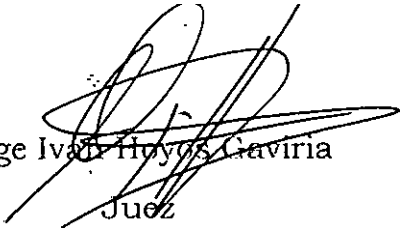
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, agosto dos (02) de dos mil veintiuno

Se Inadmite la presente demanda, para que un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada se sirva aclarar de manera ordenada el valor que pretende cobrar del capital de cada uno de los pagarés aportados, señalando seguidamente de bajo de cada valor los intereses de mora y debajo de estos la fecha en que se causaron los de plazo, toda vez que revisado el escrito de demanda para el despacho la misma no está claro.

Por último, se reconoce personería a la abogada Ninfa margarita Grecco Vergel, con T.P. No. 82454 del C.S de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

e.m.b.d.